Nota DNC N° 7483/2025.

Asunción, 2 de octubre de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	437712
Expediente	325332
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Municipalidad de Hernandarias
Entidad	CONSTRUCCION DE POZOS ARTESIANOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL MUNICIPIO - AD REFEREMDUN - PLURIANUAL 2024-2025
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de las documentaciones adjuntas; sin embargo, en el Dictamen rectificatorio se observa la mención y desglose del Art 55° de la Ley 2051, aclarar si se estaría utilizando ese Articulado, de tal forma para marcar la Grilla del Art 55 del SICP, debido que a su vez mencionaba el Art 62 de la Ley 2051. Solo correspondería mencionar un Articulado de los dos mencionados anteriormente. Favor ajustarse al marco normativo correspondiente, bajo el sustento de la Ley 2051/03. Una vez subsanado dicho inconveniente se procederá con su publicación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: amduarte